

BOLETÍN INFORMATIVO 01/2023**14/03/2023**

En los últimos meses, con objeto de reducir el impacto de la guerra de Ucrania y la crisis energética sobre el precio de la electricidad y la facturación eléctrica, se han publicado diferentes textos legales que vamos a resumirles a continuación:

- ✚ [Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía \(+SE\)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.](#)

En materia de energía eléctrica, este RDL **flexibiliza de forma temporal los contratos de energía eléctrica permitiendo hasta el 31 de diciembre de 2023 el cambio de potencia contratada antes de transcurridos 12 meses desde la modificación anterior**, con las siguientes condiciones:

- No supondrá coste alguno, excepto por los derechos de extensión.
- En caso de solicitud de reducción de potencia de consumidores 3.0TD y 6 x.TD:
 - Deberá afectar a periodos horarios (P1-P6) de aplicación en el mes o meses para los que se solicite dicha reducción y por ciclos de facturación completos.
 - La reducción de potencias sobre periodos horarios (P1-P6) no contenidos en dichos meses, no podrá ser superior a la mayor reducción de las potencias contratadas en periodos horarios contenidos en los mismos.
- Desde el 01/01/2024 hasta el 31/03/2024: el consumidor que haya solicitado una modificación de las potencias contratadas según lo anterior podrá solicitar una nueva modificación.

Esta flexibilización, se amplía para los titulares de explotaciones agrarias, sean autónomos o empresas, incluidas las cooperativas agrarias y las comunidades de regantes (ya que al principio no se incluían) según se recoge en la Disposición final primera de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

Este Real Decreto Ley, también establece algunas medidas encaminadas al impulso del autoconsumo.

- ✚ El pasado 21 de octubre de 2022 se publicó el resultado de la **subasta del Servicio de Respuesta Activa de la Demanda (SRAD)**, un nuevo mecanismo a disposición de REE que permite recortar demanda en caso de necesidad a los participantes que hayan acudido a la subasta y hayan resultado nominados. Es un servicio muy parecido a la Interrumpibilidad que ya existía anteriormente. Este SRAD se regula en el [RDL 17/2022, de 20 de septiembre](#).

El coste de este SRAD ha sido de 94 millones de euros, y se repartirá entre toda la demanda, aplicando a partir de 1 de noviembre de 2022.

- ✚ [Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.](#)

En este RDL, **se prorrogan la mayoría de las medidas de protección vigentes hasta el momento**, como son:

- Prórroga hasta el 31/12/2023 de la **aplicación del tipo impositivo del 0,5% del impuesto especial sobre la electricidad**.

- Prórroga hasta el 31/12/2023 de la **aplicación del tipo impositivo del 5% del IVA para suministros con potencia inferior o igual a 10 kW y consumidores titulares con condición de vulnerabilidad.**
- **Prohibición del corte de suministros esenciales** y extensión bono social a consumidores vulnerables.
- **Se prorrogan hasta el 30/06/2023 las ayudas a la industria electrointensiva** (suspensión temporal impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica y el mantenimiento de la reducción del 80% de los peajes)

✚ [Orden TED/1312/2022, de 23 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico de aplicación a partir del 1 de enero de 2023 y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2023.](#)

En esta Orden se definen los siguientes precios para el año 2023:

- **Cargos del sistema eléctrico**, tanto para el término de potencia como para el término de energía. Disminuyen en torno a un 6 % sobre los últimos publicados.
- Precios de los **cargos del sistema para recarga de vehículo eléctrico** (baja tensión y alta tensión), tanto de los términos de potencia como de energía activa. También disminuyen en torno a un 3 % sobre los últimos publicados.
- Precios unitarios de aplicación para la **financiación de los pagos por capacidad**. Disminuyen un 26% con respecto a los anteriores valores publicados.
- **Retribución al Operador del Mercado Ibérico de la Electricidad (OMIE)** por parte de los comercializadores y consumidores directos (0,03702 €/MWh)

✚ [Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2023.](#)

En esta Resolución se definen:

- Los **precios de los términos de peaje de transporte y distribución tanto del término de potencia como de energía** aplicables desde el 01 de enero de 2023. Estos precios aumentan sobre los anteriores en el término de energía y disminuyen en el término de potencia.
- Los **precios de los términos de excesos de potencia y coeficientes de discriminación por periodo horario** de aplicación a partir de 1 de enero de 2023. Los precios de los excesos de potencia aumentan considerablemente (hasta un 47% en algunos casos)
- Los **precios de los términos de energía reactiva** de aplicación a partir de 1 de enero de 2023, los cuales se mantienen en los mismos importes que en 2022.

✚ [Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la cuantía de retribución del operador del sistema eléctrico para 2023 y los precios a repercutir a los agentes para su financiación.](#)

En esta Resolución se fija el **precio para 2023 para la retribución del Operador del Sistema**, el cual se fija en 0,15971 euros/MWh.

Resumiendo estos últimos tres textos legislativos sobre peajes y cargos, podemos informar que la parte regulada de la tarifas disminuyen, salvo los excesos de potencia que al volver a incrementarse hay que intentar disminuirlos optimizando la potencia contratada.

- ✚ En la [Orden TED/81/2023, de 27 de enero, por la se aprueba el reparto de las cantidades a financiar relativas al bono social y al coste del suministro de electricidad de los consumidores a los que hacen referencia los artículos 52.4.j\) y 52.4.k\) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, correspondiente al año 2023](#) se establece que para el año 2023, el coste de financiación del bono social correspondiente a los sujetos obligados que desarrollan la actividad de comercialización será de 14,035934 euros (1,17 €/mes).
- ✚ El pasado viernes 3 de marzo se publicó en el BOE la [Resolución de 23 de febrero de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se aprueban las reglas de funcionamiento de los mercados diario e intradiario de energía eléctrica para su adaptación al régimen económico de energías renovables y evolución del comité de agentes del mercado.](#)

Las principales cuestiones que propone el Operador del Mercado Iberico, aprueba la CNMC y que aborda esta resolución son:

- Modificación de las Reglas de funcionamiento del mercado diario e intradiario para incorporar la energía renovable del REER (Régimen Económico de Energías Renovables).
- Promoción de la competencia en el mercado de energía eléctrica.
- Mejora de la gestión de la demanda eléctrica.
- Modificación del Comité de Agentes del Mercado (CAM) para incluir la participación de los nuevos actores del sector eléctrico.
- Reactivación ofertas del continuo.
- Reparto de intereses.
- Requerimiento para la revisión de la tipología de ofertas.
- Consideraciones sobre las modificaciones propuestas y los comentarios.

Para mayor detalle, se puede poner en contacto con el técnico asignado a su cuenta que le aclarará cualquier duda que pudiera tener al respecto de esta circular.



GE&PE Ingeniería y Gestión Energética
Departamento de Gestión Energética